

, 17 de diciembre de 1986

Licenciado  
Juan Antonio Ledezma V.  
Asesor Legal del Municipio  
de la Chorrera  
E. S. D.

Señor Asesor Legal:

A continuación me permito absolver la consulta que tuvo a bien plantearme en su atento Oficio DLJ-86-80 fechado 14 de octubre último, pero recibido en este despacho ayer, respecto de si deben o no suspenderse los trámites del proceso de lanzamiento por intruso en los casos en que el demandado ha promovido paralelamente demanda ante los tribunales judiciales "sobre la propiedad del bien del cual se le pretende lanzar, tales como juicios de prescripción adquisitiva, edificación en terreno ajeno y otros".

A mi juicio, el proceso de desalojo por intruso debe tramitarse y decidirse con arreglo a lo establecido en los artículos 1726a del Código Judicial y las normas del Decreto Ejecutivo No.76 de 30 de abril de 1947, como me permití indicarle en la Nota 61 de 9 de mayo de 1985, que le dirigí en respuesta a otra consulta que sobre el mismo tema tuvo a bien plantearme.

De acuerdo con dichas normas legales, la única causa que origina la suspensión del desalojo del demandado es la presentación "del título justificativo de la ocupación", para lo cual se concede un término de pruebas de 48 horas. De no ser así, dichas normas legales disponen que el lanzamiento se verificará de inmediato.

Todo ello es, desde luego, sin perjuicio de que algún tribunal judicial competente adopte una medida o libre una orden en sentido diferente, como podría darse

cuando se interpone un recurso de amparo de garantías constitucionales.

Por tanto, dentro de ese contexto es que, en mi opinión, debe manejarse el referido proceso de desalojo por intruso.

Le agradeceré que, en casos futuros, se sirva acompañar con la comunicación de consulta un dictamen suyo que contenga su criterio respecto del tema consultado. Esta exigencia es presupuesto indispensable de acuerdo con la decisión de las dos Procuradurías, adoptada hace ya muchos años, para que sea viable la consulta.

De usted, atentamente,

Olmedo Sanjur G.  
PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

/dc.deb.